



Exp.021
Núm. VIII/2000/1168

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. NOVOA ROJAS JAIME GERARDO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. NOVOA ROJAS JAIME GERARDO**, como NO GANADOR, a la plaza CUCEA-08 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Matemáticas, del Departamento de Métodos Cuantitativos de la División de Economía y Sociedad, inconforme el académico presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

1.- El **C. NOVOA ROJAS JAIME GERARDO**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

Que se cambió de fecha la entrega de las pruebas solicitadas del 9 al 16 de mayo del año en curso, con el objeto de beneficiar a los académicos que no tenían en el momento preparados estos documentos.

Que la convocatoria pide requisitos específicos que violan el artículo 20 del Estatuto del personal Académico.

Que no soy ganador por no haber aprobado dos de las tres pruebas presentadas, mientras que el artículo 28 fracción III del RIPPPA señala que la calificación definitiva debe ser ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del propio reglamento. Y en este caso la Comisión Dictaminadora sustenta la resolución en los exámenes no aprobados solamente, considerando 3 pruebas cuando en realidad se aplicaron 4 faltando de mencionar



la prueba del inciso IV (interrogatorio sobre la materia) misma que no contempló la Comisión y si se llevó a cabo.

Se viola también la Cláusula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo del STAUdeG sobre los requisitos para ingreso y promoción en la que establece que: "en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para el ingreso o la promoción ..." en la Universidad no existen maestrías ni doctorados en Investigación de Operaciones, Economía matemática, en Estadística y Econometría

No se entregaron copias de los resultados de los maestros de la comisión que evaluó, ni tabla de puntajes.

Se viola también la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo, del procedimiento para la evaluación académica, así como el artículo 28, que la resolución no esta firmada por todos los miembros de la Comisión Dictaminadora y que además éstos no tienen el nivel de maestría (solo cuentan con licenciatura)

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- 1) El artículo II del RIPPPA da la atribución a la Comisión Dictaminadora de Constituir jurados calificadores.
- 2) De acuerdo al punto II del procedimiento de la convocatoria "en el momento de la entrega de su solicitud, se entregará al aspirante documento que contenga las características de las pruebas, así como el horario y lugar en que se llevarán a cabo, las cuales se deberán desahogar en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya la recepción de solicitudes". Mismas que fueron presentadas ante un jurado calificado conformado de acuerdo al artículo arriba mencionado.
- 3) La fecha límite para entregar los expedientes en la Secretaría Administrativa fue el día 6 de mayo a las 14:00 hrs. Esta Comisión acordó en forma conjunta con la Secretaría las fechas para la presentación de las pruebas a partir del 9 de mayo. La Comisión recibió los expedientes el 8 de mayo, razón por la cual no había tiempo suficiente para la revisión de los mismos. Por este motivo acordó modificar las fechas para la presentación de las pruebas los días 16 y 17 de mayo lo cual lo dio a conocer por escrito al Mtro. Humberto J. Daza Mercado, Secretario Administrativo del CUCEA, el 8 de mayo para que notificara a todos los aspirantes.
- 4) Es atribución de la Comisión Dictaminadora determinar las pruebas conforme lo establece el artículo 20 del RIPPPA.
- 5) En relación al quinto agravio presentado por el quejoso esta Comisión con fecha 12 de mayo del año en curso, tomó el acuerdo que a la letra dice lo siguiente:



X Los no ganadores no se les entregará la tabla de puntaje con su dictamen, en razón de la gran cantidad de expedientes a revisar y que finalidad de esta Comisión es dictaminar las plazas a concurso y no la de establecer puntajes para categorías de homologación. Sin embargo aquellos que en el proceso de evaluación se requiera, la obtención de dichos puntajes, estos se realizarán con el propósito de determinar quién es el ganador.

6) El estudio y análisis del expediente del quejoso se desprende el dictamen en el cual se tomó en cuenta el siguiente acuerdo:

XVIII. 1. En primer término la normatividad,


2. Lo establecido en la convocatoria siempre y cuando no difiera de lo establecido en la normatividad,

3. Finalmente los acuerdos tomados por la Comisión en el marco de la norma y la convocatoria.

III. El recurrente **C. NOVOA ROJAS JAIME GERARDO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que el recurrente no cuenta con el grado de maestría y es uno de los requisitos generales de la convocatoria y a la letra dice: " Los concursantes deberán contar con grado de Maestría o Doctorado además de cumplir con los requisitos previstos en el Estatuto del Personal Académico (EPA) y del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) ..."

2
Por otra parte es necesario hacer la siguiente aclaración, los artículo 11 y 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en principio faculta a la Comisión Dictaminadora a integrar jurados calificadores, así como la determinación de las pruebas a sustentar por los aspirantes, si bien el reglamento no exige que los aspirantes deban conocer la trayectoria de los académicos miembros de los jurados, así como la notificación de los resultados de las pruebas, es de entenderse que se encuentra permitido el actuar de la Comisión Dictaminadora.

 El artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso el académico no cubre con el grado de maestría, además no reúne el elemento cualitativo requerido para la categoría de la plaza en concurso.



Por lo antes mencionado la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. NOVOA ROJAS JAIME GERARDO**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDA: Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-08 de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo (40 hrs.) en el área de Matemáticas, del Departamento de Métodos Cuantitativos de la División de Economía y Sociedad.

TERCERA: El **C. NOVOA ROJAS JAIME GERARDO**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

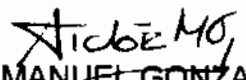
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE


MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. NOVOA ROJAS JAIME GERARDO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

MOUDA ROJAS
JIMENEZ BERNARDO

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA-08

DEPARTAMENTO:

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: OPDISION

CATEGORIA:

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

- * NO TIENE MAESTRIA EN EN AREA DE INVESTIGACION DE OPERACIONES, ECONOMIA, MATEMATICAS Y ECONOMETRIA
- * NO COMPROBA EVALUATIVO DE HABER DIRIGIDO SEMINARIOS, DIRIGIDO TESIS O IMPARTIDO CURSOS DE ACT. DISC. O POSGRUATO

INDICACIONES

COMISION DE INGRERO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

- * REVOCAR DICTAMEN DE NO-GANADOR POR EL DE NO-CONCURSANTE

Guadalajara, Jal., a



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:20 nueve horas con veinte minutos, del día 27 veintisiete de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11º. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41º. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. NOVOA ROJAS JAIME BERNARDO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpose, Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



Of. VIII/2000/1474

**C. JAIME BERNARDO NOVOA ROJAS
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 9:20 nueve horas con veinte minutos, del día 27 veintisiete de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

Recibido
[Signature]
25 Julio 2000
JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)